



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 17 JUL 1992

Expte. Nº 6.097/92

VISTO:

El convenio suscrito entre el Instituto Provincial de Seguros y esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el citado Instituto otorgará a la Universidad, en forma temporaria, hasta veinte (20) plazas para que alumnos de las Facultades de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y de Ciencias Exactas, realicen Prácticas Rentadas en las distintas Gerencias y Oficinas que integran la estructura Administrativa y Técnica del Instituto Provincial de Seguros;

Que Asesoría Jurídica en su dictamen Nº 2699 hace saber que no tiene objeción legal que formular;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad-referendum del CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 19.- Aprobar el Convenio firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y esta Universidad, el que como Anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 20.- Hágase saber y elévese al Consejo Superior solicitando la aprobación de la presente resolución.



MELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

Cra. HAYDÉE ALVARENGO de MAGADÁN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION - R - N° 374 - 92

CONVENIO PRACTICAS RENTADAS

-----Entre la Universidad Nacional de Salta, con domicilio en calle Buenos Aires N° 177, ciudad, representada en este acto por el Rector Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO, en adelante "UNSA"; y por la otra parte, el INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS con domicilio en calle España N° 782, ciudad, representado en este acto por el Sr. Interventor, Dr. JULIO JAVIER NUÑEZ BURGOS, en adelante "EL INSTITUTO", convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Dejar sin efecto en todos sus términos el convenio celebrado el 26 de Diciembre de 1980 y sus modificaciones del 01 de Octubre de 1982 y 01 de enero de 1984.-----

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" otorgará a la "UNSA" en forma temporaria hasta veinte (20) plazas para que alumnos de las Facultades de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, y de Ciencias Exactas realicen PRACTICAS RENTADAS en las distintas Gerencias y Oficinas que integran la Estructura Administrativa y Técnica del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS.-----

TERCERA: Las Prácticas Rentadas tendrán una duración de un (1) año a contar desde el 1° de Abril de cada año y hasta el 31 de Marzo del siguiente, pudiendo prorrogarse.-----

CUARTA: Los alumnos de la "UNSA" que realicen sus Prácticas Rentadas en el "INSTITUTO", deberán cursar las carreras de Contador Público Nacional, Licenciado en Administración con mención en Sector Empresas y Licenciado en Administración con mención en Sector Público, Licenciatura de Analista de Sistemas que tengan un mínimo de veinte (20) materias aprobadas y serán seleccionados en las Facultades pertinentes en función de sus antecedentes, de las tareas o prácticas a desarrollar.-----

QUINTA: "EL INSTITUTO" se compromete a abonar a cada uno de los alumnos que realicen Prácticas Rentadas según el presente, una suma mensual equivalente al sueldo básico inicial de un auxiliar administrativo de "EL INSTITUTO", sin adicional de ninguna naturaleza.-----

SEXTA: Los alumnos que realicen las Prácticas Rentadas tendrán la obligación de cumplimentar la misma en forma diaria en "EL INSTITUTO", bajo dirección de personal superior del mismo y conforme al régimen que como Anexo I integra el presente convenio.-----

SEPTIMA: Al finalizar la Práctica, los alumnos deberán elevar un informe a "EL INSTITUTO" sobre la experiencia realizada, y este certificará el cumplimiento de la Práctica mediante constancia dirigida a la "UNSA" y al alumno.-----

OCTAVA: Se deja constancia que los alumnos que realicen la Práctica Rentada estarán cubiertos por un Seguro de Vida Colectivo para alumnos a cargo de la "UNSA". "EL INSTITUTO" no se responsabiliza por ningún tipo de enfermedad ni accidente que ocurriera al alumno durante el período de Práctica.

NOVENA: Los alumnos comprendidos en el presente convenio podrán afiliarse voluntariamente al Seguro de Salud del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, conforme a las disposiciones de la Resolución N° 122-I/91.

DECIMA: La asignación de plazas para Prácticas Rentadas por parte de "EL INSTITUTO", como así la designación de los alumnos que las ocuparán, son facultades discrecionales de las partes, no constitutivas de relaciones laborales, por lo que los estudiantes afectados a dichas prácticas no estarán sujetos a relación de dependencia laboral; siendo su régimen disciplinario el reglamentado en el Anexo I que forma parte del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, a cuyo efecto deberá comunicarlo a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días.

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, al primer día del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

Dr. Julio Javier Burgos
Interventor
Instituto Provincial de Seguros

Dr. Rafael Marcelo Rivero
Rector
Universidad Nacional de Salta

MELINA FERRATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

Gra. MERY
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

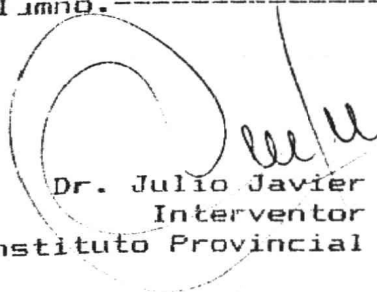
A N E X O I

Los alumnos de la "UNSa" que realicen sus Prácticas Rentadas en "EL INSTITUTO" deberán cumplir con la siguiente reglamentación:

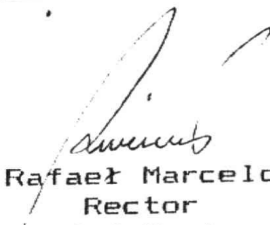
-REGISTRO DE ASISTENCIAS: Se realizará mediante la timbrada diaria obligatoria de la tarjeta de control de personal. Se establece el horario de 7,00 a 14,00 horas. Cuando se produzcan impuntualidades se procederá al descuento de los minutos de retraso.

-PERMISO POR ESTUDIOS: Tendrán derecho a licencias por estudios cuando se trate de exámenes finales, debiendo presentar el certificado correspondiente dentro del mes de producida la inasistencia. Este permiso será acordado en plazos máximos de hasta siete (7) días cada vez.

-JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS POR ENFERMEDAD: Cuando por razones de salud personal no pueda asistir a "EL INSTITUTO", realizará la solicitud y asistirá a reconocimiento médico de dicho Organismo, el mismo día y dentro de los horarios que se dispongan para el personal. Cuando exista la imposibilidad de concurrir por la enfermedad que los afecte, podrán requerir que el profesional médico realice el reconocimiento en el domicilio. Más de cinco (5) inasistencias injustificadas motivarán el cese de la práctica, lo que será comunicado a la "UNSA" para su reemplazo por otro alumno.



Dr. Julio Javier Burgos
Interventor
Instituto Provincial de Seguros



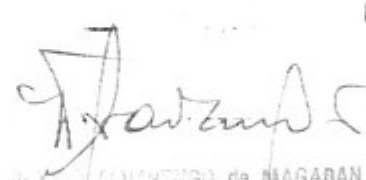
Dr. Rafael Marcelo Rivero
Rector
Universidad Nacional de Salta



NELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL



Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR



Gra. M. ALVARENGO de MAGADAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA